



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 10 de Abril de 2008.-

Expediente N° 11/08 Letra "D.E.M."

ORDENANZA N° 09/08.-

VISTO

La existencia del organismo, sin fines de lucro denominado "Guardería Infantil Marta Teodora Schwarz"; y

CONSIDERANDO

Que la Institución mencionada cumple una función social de vital importancia para la contención, educación y provisión de alimentos básicos destinados a los niños, cuyos padres por razones laborales o de salud, no pueden asistirlos en la misión de salvaguardar la integridad emocional e intelectual de niños que provienen de hogares que no poseen los recursos suficientes o carecen de los mismos.

Que para el cumplimiento de esos fines requieren de aportes dinerarios que permiten sufragar, en parte, los gastos de funcionamiento que le demanda la tarea social que desarrolla la guardería.

Que es función del municipio, a partir de los recursos que pueda obtener de los contribuyentes, destinarlos a los fines referidos, cumpliendo de tal forma con una tarea social importante.

POR ELLO:


**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ESTABLECER un Adicional del 2% sobre el valor que resulte de la Tasa General de Inmuebles devengados desde el Ejercicio 2.008, destinado a la "GUARDERIA INFANTIL MARTA TEODORA SCHWARZ" de conformidad con los vistos y considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: El Adicional establecido en la presente Ordenanza será depositado mensualmente, a la cuenta bancaria que a tal fin habilite la Institución; siempre que, de conformidad con lo establecido en las normativas para rendición de cuentas de subsidios y subvenciones que establezca el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, sean rendidos a la Municipalidad.

ARTICULO 3°: El incumplimiento de lo establecido en el Art. 2° de la presente Ordenanza, implicará la pérdida del beneficio acordado, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, destinarlos a otras instituciones sin fines de lucro, las que deberán cumplir con las mismas prescripciones que las detalladas en el mencionado artículo.

ARTICULO 4°: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88 Inc "e". **PUBLIQUESE. CUMPLIDO. ARCHIVESE.**


Secretaría Ejecutiva
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




C.P. MARIEL EVELYN GALLARDO
A.C. PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PUERTO IGUAZÚ